

---QUIEN SUSCRIBE, LIC. LIZETH VANESSA ÁLVAREZ LEÓN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JESUS MARIA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CERTIFICA: QUE, EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ESTE LUGAR, EN EL LIBRO NUMERO 26 VEINTISEIS DE ACTAS DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

---AL MARGEN:- APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA SIGUIENTE LEYENDA:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- JESUS MARIA, JALISCO.- DENTRO:- ACTA NUMERO 22.- VEINTIDÓS.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- SIENDO LAS 16 DIECISEIS HORAS CON 12 DOCE MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN RECINTO OFICIAL DE SESIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, JALISCO, SE REUNIÓ EL HONORABLE CUERPO EDILICIO, INTEGRADO POR LOS C.C. REGIDORES: PROFESOR DIEGO HERNANDEZ CHAVEZ, C. JORGE PLASCENCIA HERNANDEZ, LIC. YARITZA LIZETTE RIZO CANCHOLA, C. MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE SOTO, C. FRANCISCO PEREZ GARCIA, ING. IND. HECTOR GILBERTO LOPEZ SEMILLA, C. RAQUEL ROJAS ASCENCIO, LIC. BRENDA YULIANA LOPEZ MENDEZ y C. VERONICA GUADALUPE GUZMAN RAJAREZ, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL MTRD. RICARDO IVAN GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, TUVO LUGAR UNA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE SE SUJETÓ AL SIGUIENTE,

**ORDEN DEL DÍA:**

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Comprobación del Quórum e Instalación de la Asamblea.
- III.- Análisis y en su caso, aprobación del Orden del día.
- IV.- Análisis y en su caso, emisión de voto aprobatorio a la minuta de proyecto de decreto número 28826/LXIII/22, por el que se reforma el artículo 13 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V.- Análisis y en su caso, emisión de voto aprobatorio a la minuta de proyecto de decreto número 28827/LXIII/22, por el que se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- VI.- Clausura.

**PUNTO PRIMERO:-** Se constata la asistencia de los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, a excepción de la regidora Lic. Denisse Paola Camarena Castañeda, quien mediante libelo de cuenta de fecha 17 de octubre del 2022, expone la necesidad de ausentarse de las funciones que se desprenden del quehacer gubernamental, para atender asuntos de índole personal, y que le impiden comparecer en tiempo y forma a la presente sesión. Enterados del escrito y fundamentos relatados en el mismo, se somete a consideración del pleno la justificación de inasistencia de la Regidora Lic. Denisse Paola Camarena Castañeda, aprobándose por **unanimidad de votos** dicha inasistencia (de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios).

**PUNTO SEGUNDO:-** Comprobado el quórum legal se instala la Asamblea.

**PUNTO TERCERO:-** Se da lectura a los puntos que en esta ocasión se proponen como orden del día a tratar, siendo aprobado por unanimidad de votos por los congregados.

**PUNTO CUARTO.-** ...

**PUNTO QUINTO:-** Se solicita a los presentes el análisis, discusión y en su caso autorización de la Minuta de Proyecto de Decreto 28827/LXIII/22, que contiene la Iniciativa que reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, (Previa autorización emitida para prescindir la lectura dicha iniciativa, ya que anticipadamente se remitió a todos y cada uno de los integrantes del Pleno un ejemplar para su revisión) de conformidad a lo siguiente:

**NÚMERO 28827/LXIII/22**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 21. [...]**

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

*VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;*

*VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;*

*VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;*

*IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;*

*X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y*

*XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política, contra las mujeres por razón de género; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.*

*Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.*

*Artículo 74.- [...]*

*I a III. [...]*

*IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;*

*V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;*

*VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;*

*VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;*

*VIII. No ser Juez o Jueza; Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y*

*IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.*

*Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para múnicipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.*

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

En razón a lo anterior, la Minuta de Proyecto de Decreto 28827/LXIII/22, que contiene la Iniciativa que reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, bajo este contexto, se pide a los compañeros ediles, el análisis y en su caso aprobación del referido precepto constitucional, conforme al capítulo segundo artículo 80 del Reglamento Municipal para el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco. Acto seguido, la Secretario General Lic. Lizeth Vanessa Álvarez León, solicita emitan el sentido de su voto de forma nominal, pronunciándose de la siguiente manera:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1.- MTRO. RICARDO IVAN GONZALEZ GARCIA.      | "A FAVOR" |
| 2.- L.E. DIEGO HERNANDEZ CHAVEZ.             | "A FAVOR" |
| 3.- C. JORGE PLASCENCIA HERNANDEZ.           | "A FAVOR" |
| 4.- LIC. YARITZA LIZETTE RIZO CANCHOLA.      | "A FAVOR" |
| 5.- C. MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE SOTO.       | "A FAVOR" |
| 6.- C. FRANCISCO PEREZ GARCIA.               | "A FAVOR" |
| 7.- ING. IND. HECTOR GILBERTO LOPEZ SEVILLA. | "A FAVOR" |
| 8.- C. RAQUEL ROJAS ASCENCIO.                | "A FAVOR" |
| 9.- LIC. BRENDA YULIANA LOPEZ MENDEZ.        | "A FAVOR" |
| 10.- C. VERONICA GUADALUPE GUZMAN RAMIREZ.   | "A FAVOR" |

**ACUERDO.-**

Una vez que los ediles analizaron el contenido de la Minuta de Proyecto de Decreto 28827/LXIII/22, que contiene la Iniciativa que reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos emiten aprobación a la reforma de dicho ordenamiento, determinándose por igual, remitir el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para su debida publicación y entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**PUNTO SEXTO:** - No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 16:16 dieciséis horas con dieciséis minutos del mismo día de su fecha de celebración, misma que es aprobada, ratificada y firmada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura que se dio de su contenido. -----

**FIRMADOS:** YARITZA R.- MA. ROSARIO AGUIRRE S. RAQUEL ROJAS A.- Y 07 OCHO FIRMAS ILEGIBLES. - SRIO. -----

--- ES COPIA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO. ---  
JESUS MARIA, JALISCO, 19 DE OCTUBRE DEL 2022.

  
EL SECRETARIO GENERAL:

LIC. LIZETH VANESSA ÁLVAREZ LEÓN